MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2017- / DIBIE – GRUCO – 17.5

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2017

Señores
OFERENTES INTERESADOS
Proceso PN DIBIE MIC 097 2017
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Adenda No. 2

En atención a la respuesta de las observaciones allegadas al proceso de MÍNIMA CUANTIA PN DIBIE MIC 097 2017, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL. Esta Administración se permite Modificar la invitación en los siguientes términos:

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá marcar con una “X” su manifestación voluntaria a la aceptación de las condiciones técnicas que se presentan a continuación, las cuales deben estar firmadas por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento en cada una de las especificaciones solicitadas.

Las especificaciones aquí consignadas, corresponden a la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.”, donde se deberá verificar y avalar el cumplimiento de las condiciones técnicas por parte de la Consultoría. En todos los casos se debe verificar el procedimiento de utilización de todos los materiales referidos en cada ítem, según lo especifique el fabricante del bien o proveedor del servicio.

El oferente deberá contar como mínimo dentro de su equipo, los siguientes perfiles profesionales establecidos, dadas las características de la Interventoría que se requiere ejecutar.

PERSONAL ESTABLECIDO		CANT.	% DEDICACIÓN	VERIFICACIÓN	
				CUMPLE	NO CUMPLE
Director General	Profesión: Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Hidráulico Estudio de postgrado: Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones o afines Experiencia Profesional: no menor de ocho (8) años Experiencia Específica: no menor de cinco (5) años como Director o Coordinador o Gerente en proyectos de interventoría de consultoría o consultoría de estudios y diseños relacionados con sistemas de acueducto y alcantarillado, infraestructura, plantas de tratamiento de agua potable o de agua residual, piscinas y/o sistemas hidráulicos por bombeo, o diseños para la rehabilitación sísmica de los mismos.	1	50%		
Especialista Hidrosanitario	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Hidráulico. Estudio de postgrado: sanitario o hidráulico o hidrosanitario o áreas afines al saneamiento básico. Experiencia Profesional: no menor de seis (6) años Experiencia Específica: no menor de cuatro (4) años En participación en interventoría a diseños o consultoría de diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado, o plantas de tratamiento de agua potable o de agua residual, piscinas o sistemas hidráulicos por bombeo o infraestructura de redes hidrosanitarias. NOTA: este perfil verificará la información presentada por la consultoría en el componente de hidrología.	1	30%		
Especialista en Estructuras	Profesión: Ingeniero Civil, Estudio de postgrado: estructuras o ingeniería civil con énfasis en estructuras o afines. Experiencia Profesional: no menor de seis (6) años Experiencia Específica: no menor de cuatro (4) años en participación en interventoría a diseños o consultoría de diseños de estructuras u obras relacionadas con Sistemas de Acueducto y Alcantarillado o plantas de tratamiento de agua potable o de agua residual, tanques de almacenamiento, rehabilitación de estructuras hidráulicas, piscinas o estructuras similares. NOTA: este perfil verificará la información	1	10%		

PERSONAL ESTABLECIDO		CANT.	% DEDICACIÓN	VERIFICACIÓN	
				CUMPLE	NO CUMPLE
	presentada por la consultoría en el componente de Geotecnia y suelos.				
Especialista Ambiental	Profesión: Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, o Biólogo Estudio de postgrado: en el área ambiental o afines. Experiencia Profesional: no menor de seis (6) años. Experiencia Específica: no menor de cuatro (4) años en participación en interventoría u obras en Estudios de impactos ambientales o consultoría en elaboración de estudios e impactos ambientales para proyectos de agua potable y agua residual o proyectos relacionados con el recurso hídrico en construcción u obras.	1	10%		
Especialista Costos y Presupuestos	Profesión: Arquitecto Estudio de postgrado: en el área de Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia de costos y presupuestos **o afines**. Experiencia Profesional: no menor de cinco (5) años. Experiencia Específica: no menor de dos (2) años en participación en interventoría, diseños u obras de infraestructura o rehabilitaciones de edificaciones o proyectos de agua potable o agua residual así como las especificaciones y presupuestos requeridos para su ejecución. NOTA: este perfil tendrá conocimientos en manejo de software relacionado con la evaluación de costos y presupuestos u programación de obra. Además verificará la información presentada por la consultoría en el componente de Arquitectura.	1	10%		
Ing. Eléctrico	Profesión: Ingeniero Electricista o Eléctrico o Electromecánico Experiencia Profesional: no menor de cuatro (4) años. Experiencia Específica: No menor de tres (3) años en participación en interventoría, diseños de infraestructura o proyectos de agua potable o agua residual o diseño de instalaciones eléctricas de equipos de bombeo para sistemas hidrosanitarios, o plantas de tratamiento de agua potable o residual o equipos de bombeo para piscinas.	1	7%		

PERSONAL ESTABLECIDO		CANT.	% DEDICACIÓN	VERIFICACIÓN	
				CUMPLE	NO CUMPLE
Ingeniero Topógrafo	Profesión: Ingeniero Topógrafo o topográfico Experiencia Profesional: no menor de cuatro (4) años. Experiencia Específica: no menor de tres (3) años en participación en interventoría, diseños u obras en levantamientos arquitectónicos o levantamientos de terrenos o levantamientos de alcantarillado y acueductos.	1	7%		
Profesionales Auxiliares	Profesión: Ingeniería Civil o Arquitecto. Experiencia Profesional: no menor de dos (2) años. Experiencia Específica: no menor de un (1) año en participación en interventoría o diseños u obras civiles o hidrosanitarias. NOTA: este perfil tendrá conocimientos en manejo de software que apliquen para el objeto del contrato.	1	20%		

El anterior es el equipo mínimo requerido, sin embargo el Interventor, deberá contar con todos los profesionales necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto, alcance y productos del contrato en cada una de sus etapas.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la Interventoría y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requieran, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

Nota: Los requisitos del personal profesional exigidos (Títulos de formación académica y Certificaciones de experiencia laboral), **deberán ser presentados una vez suscrito el contrato** con un plazo no mayor a tres (3) días hábiles por la empresa favorecida en la adjudicación para ser verificados por parte de la Supervisión del mismo designada por la Dirección de Bienestar Social.

Justificación: Es importante que se garantice por parte del oferente, que durante la ejecución de contrato, estarán los profesionales idóneos con su respectivo porcentaje de dedicación, de tal forma que se garantice que el contrato se ejecute acorde a las especificaciones técnicas solicitadas.

Si alguno de los profesionales ofertados va ser cambiado, la solicitud del cambio y la hoja de vida, deben ser presentadas para la aprobación al suscribir el acta de inicio.

El personal que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia, previa aprobación de la supervisión designada por la Dirección de Bienestar Social.

Así también, la Interventoría deberá verificar y hacer seguimiento a que por parte de la Consultoría objeto de la presente Interventoría, se de cumplimiento al personal establecido, en cuanto a los perfiles y porcentajes de dedicación, garantizando el cumplimiento del objeto de los contrato.

Nota: Lo siguiente son los parámetros exigidos a la consultoría, que la Interventoría deberá revisar, revisar procedimientos y productos de la consultoría de los cuales se deberán presentar sus respectivos informes y recomendaciones respectivas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá verificar y avalar el caudal de diseño establecido por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; mediante el cual se van a plantear los diseños de los sistemas de aguas potable y residual requeridos para el predio del Centro Vacacional Melgar Sede B, ubicado en el municipio de Melgar (Tolima); teniendo en cuenta los respectivos estudios de demanda de agua y población, en donde se proyecta atender una población aproximada de 1000 habitantes, discriminada en 500 usuarios de población fija y 500 usuarios de población flotante; según requerimiento del Grupo de Recreación de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, así como se deberá tener en cuenta la existencia de tres (3) piscinas, con las siguientes capacidades aproximadas: la piscina del Kiosco con volumen de 111 m^3, la piscina principal con volumen de 202 m^3 y la piscina del Salón con 83,5 m^3. De acuerdo a estas condiciones y las demás que se deban validar y coordinar in situ, para definir el caudal de diseño, deberá atender la necesidad real de abastecimiento, en relación al caudal a concesionar con la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"). Donde se establece que la demanda de agua y su uso será principalmente doméstica.		
2	El Oferente deberá verificar y avalar el diagnóstico de los sistemas de tratamiento existentes para la potabilización y las aguas residuales en el Centro Vacacional Melgar Sede B realizado y presentado por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; el cual se contempla desde el punto de captación actual (Río Sumapaz) hasta la salida (punto de descarga del vertimiento). Así también como de todo el conjunto de las redes hidrosanitarias existentes en el predio, el cual cuenta con un área aproximada de 15.324,42 m^2 y un área construida aproximada de 7.160,77 m^2. Donde, el Oferente deberá verificar, confirmar y avalar que en el en el diagnóstico se reconozca y evalúe como mínimo lo siguiente: • Condiciones, estructuras, equipos y elementos de la captación y la red de la aducción hasta la planta tratamiento de agua potable. (incluyendo la PTAP) • Tipo de sistema, estado, vulnerabilidad, componentes, redes y equipos de la planta de tratamiento de agua potable • Redes hidráulicas (Conjunto de tuberías con su respectivo diámetros, válvulas, codos ramales y demás conexiones existentes que proveen el suministro de agua potable al Centro vacacional) • Redes Sanitarias (Conjunto de tuberías de drenaje con su respectivo diámetros, codos, ramales, desagües, sistema de ventilación y demás conexiones existentes por donde se están evacuando las aguas lluvias y residuales del Centro vacacional) • Estado de las edificaciones existentes y materiales de las tuberías, con relación a las redes hidráulicas y redes sanitarias de todo el Centro Vacacional. • Levantamiento de puntos hidráulicos, aparatos sanitarios, puntos de descarga y vertimiento • Cajas de inspección y todo lo concerniente a las redes de agua. • Trampas de grasa u otras unidades de pretratamiento. • Bajantes • Tanques de almacenamiento de agua elevado, a nivel y/o subterráneo, con sus respectivas dimensiones y estado de estructura, impermeabilidad y soporte, y todo lo concerniente para el mismo. • Tipo de sistema. estado, vulnerabilidad, componentes, redes y equipos de la planta de tratamiento de agua residual • Condiciones, estructuras, equipos, elementos y red de conducción del vertimiento (incluyendo el sistema de tratamiento de aguas residuales actual hasta punto final de descarga del vertimiento) • Los demás elementos, equipos e infraestructura existentes que hagan parte de las redes hidrosanitarias y de los sistemas de agua y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	De éste, el Oferente deberá hacer seguimiento, revisión y validación de los informes y los respectivos planos a que haya lugar presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; en los cuales se deberán informar las condiciones actuales, la inspección realizada a las redes existentes, con su respectiva identificación de fugas, las posibilidades u opciones de beneficio de lo que existe, de mejoramiento para su uso o de cambio total. Con el fin de ser insumo para el análisis y alternativa(s) para los diseños requeridos de los sistemas de aguas y saneamiento, el posible aprovechamiento o mejoramiento de lo existente; siempre y cuando estos sean acordes a las condiciones ambientales y toda la normatividad vigente para el objeto del contrato, las cuales deberán ser avaladas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", como autoridad ambiental de la jurisdicción.		
3	Para el Diagnóstico en el terreno y en las instalaciones, el Oferente deberá verificar y avalar los estudios de población flotante y permanente, caudal de agua, topográficos, arquitectónicos, batimétricos, sociales, de suelos, eléctricos y todos los que haya lugar y apliquen para los respectivos diseños que haya realizado la Consultoría objeto de la presente interventoría; teniendo en cuenta que los estudios deben garantizar toda la identificación y reconocimiento de los sistemas de aguas y saneamiento existentes; así como los que sean necesarios para la proyección y generación de los diseños definitivos de estos sistemas (potabilización y vertimientos, con sus respectivas redes de captación, aducción, conducción, distribución y sistemas de bombeo) del Centro vacacional.		
4	Durante el Diagnóstico, el Oferente deberá revisar y avalar, las acciones de evaluación de otras posibles fuentes de abastecimiento de agua, adicional al abastecimiento por captación del río Sumapaz (proyectada actualmente) realizadas por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; en donde las otras fuentes de abastecimiento podrían ser el abastecimiento de agua subterránea para el agua de consumo; así como para otros usos de agua y aprovechamiento, se deberá evaluar la utilización de aguas lluvias, aguas grises y aguas residuales tratadas; para atender otras necesidades de acuerdo a la dinámica del servicio que se presentarán en el Centro Vacacional Melgar Sede B. Para lo cual, el Oferente supervisará la ejecución de los estudios y pruebas realizados la Consultoría objeto de la presente Interventoría, como lo son los estudios y pruebas hidrogeológicas (Tomografía eléctrica), hidrológicas e hidro-metereológicos necesarios para establecer la pertinencia, disponibilidad y oportunidades de aprovechamiento de estas fuentes de abastecimiento y uso. De establecerse el abastecimiento de agua para consumo por otras fuentes; y aprovechamiento para otros usos domésticos, diferentes a los de consumos; el Oferente deberá realizar el acompañamiento y supervisión a la Consultoría objeto de la presente Interventoría, en relación a los trámites, estudios y documentos necesarios que se deban realizar para solicitar los permisos y autorizaciones que se requieran determinadas y reglamentadas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" y la normatividad vigente que aplique; ante esta autoridad ambiental. De esto, el Oferente deberá revisar y avalar el informe, diagnostico, diseños y presupuesto posible de los diseños de los sistemas propuestos, presentados y proyectados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría. Para evaluar el escenario para la ejecución y abastecimiento por aguas subterráneas, el Oferente deberá verificar y supervisar que la Consultoría objeto de la presente Interventoría, informe los trámites y documentos requeridos para ser presentados ante la Autoridad Ambiental para su ejecución; así como los costos relacionados a éstos trámites, con los permisos de prospección y exploración, y la concesión de aguas subterráneas. Atendiendo lo establecido en el Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."; en el TÍTULO 3 "AGUAS NO MARÍTIMAS", CAPITULO 2 "USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", SECCION 16 "RÈGIMEN DE CIERTAS CATEGORÌAS ESPECIALES DEL AGUA", Artículos del 2.2.3.2.16.4. al 2.2.3.2.16.22.; y de la SEECION 9 "PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONSECIONES", Artículos del 2.2.3.2.9.1 al 2.2.3.2.9.13.; así como las demás disposiciones que llegarán a aplicar o requerirse de acuerdo las condiciones del predio.		
5	El Oferente deberá verificar y avalar el informe presentado por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; en donde se expone el diagnóstico detallado realizado y las recomendaciones producto del reconocimiento general de los sistemas de		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	potabilización y de aguas residuales, desde el punto de captación, hasta la salida (punto de descarga del vertimiento), en las instalaciones del Centro Vacacional Melgar Sede B; así como los demás recorridos y los que sean necesarios identificados. Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería"; la Resolución 330 de 2017Por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; Ley 142 del 11/07/1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones."; ley 09 del 24/01/1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."; Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "Código Eléctrico Colombiano"; Resolución 90708 del 30/08/2013 "Por el cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas".		
6	El Oferente deberá verificar y avalar los diseños para los sistemas hidrosanitarios, redes de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; donde éstos, deberán contemplar los diseños desde la captación de la fuente hídrica (Río Sumapaz) recorridos y los que sean necesarios hasta el vertimiento en el punto de descarga. De lo cual, deberán contemplar e incluir como mínimo en los diseños: • Todas las redes hidráulicas, estructuras y equipos para los componentes de la captación, aducción, conducción y distribución del agua para consumo humano y para otros usos en las edificaciones y en la totalidad del Centro Vacacional. • Todas las redes sanitarias, estructuras y equipos para la conducción de las aguas residuales dentro de las instalaciones existentes hasta punto de descarga.se contempla las edificaciones y la totalidad del Centro Vacacional. • Propuestas de los sistemas de tratamiento con sus respectivos diseños para las plantas de agua potable y agua residual, los cuales deberán ser de fácil manejo, manipulación, operación y optimización del recurso. • Diseños de las unidades de pretratamiento de las aguas residuales generadas en las zonas de preparación de alimentos. • Diseños de alternativas de aprovechamiento de aguas lluvias, aguas grises, aguas residuales tratadas y aguas residuales de las piscinas, entre otras; con sus respectivos equipos, estructuras, sistemas de bombeo y sistemas de tratamiento necesarios para su aprovechamiento y distribución. • Todos los diseños de los tanques de almacenamiento de agua para consumo, ya sean elevados y/o subterráneos, necesarios; así como los demás tanques que se llegarán a necesitar para el aprovechamiento o reutilización de otras aguas para otros usos. • Todos los diseños de las redes eléctricas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento en las edificaciones existes y nuevas proyectadas dentro de los diseños, unidades de tratamiento (PTAR y PTAP), sistemas de bombeo, redes de distribución y conducción; es sí en la totalidad del Centro Vacacional; donde sean con conexiones seguras y que cumplan con la norma RETIE y RETILAP por parte del ente certificador. • Diseño de estructuras y detalles constructivos que hayan lugar según los requerimientos y diseños propuestos. • Los demás que hayan lugar para el objetivo del proceso El Oferente debe garantizar que el paquete de diseños realizado por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, contenga integrado y coordinado con todos los elementos existentes y proyectados del Centro Vacacional, para que se atiendan las necesidades y proyecciones que se estiman para el mismo. En donde deberá ser manejado de manera interdisciplinar con el fin de obtener el mejor sistema (funcional, costo, estético, durabilidad, mantenimiento etc.) para el Centro Vacacional Melgar Sede B.		
7	El oferente deberá verificar, avalar y garantizar que los diseños para los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; cumplen con la condiciones técnicas de la normatividad vigente que aplica para el sector de agua potable, saneamiento básico, y ambiental, así: • Ley 09 del 24/01/1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. • Ley 142 del 11/07/1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." • Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." • Resolución 330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. • Resolución 90708 del 30/08/2013 "Por el cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE" • Norma Técnica Colombiana NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería" • Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "Código Eléctrico Colombiano" • NSR – 10 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente" Las demás que aplicará para el objeto de este proceso.		
8	El oferente deberá revisar, verificar y avalar que los diseños a establecer por parte de la Consultoría objeto de la presente Interventoría para el sistema de tratamiento para la potabilización del agua para consumo; el Consultor realice y tome como referencia las características fisicoquímicas y microbiológicas de las fuentes de abastecimiento proyectadas y definidas en el diagnóstico. De esto el Oferente deberá verificar la ejecución de las muestras compuestas de agua realizadas por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, en donde solicitará a la Consultoría la Resolución vigente del IDEAM y la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social del Laboratorio que realizó los respectivos muestreos, los certificados de calibración de los equipos con los que analizan las muestras y los protocolos de muestreo desarrollados; así también deberá garantizar que la Consultoría objeto de la presente Interventoría ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – Titulo B; los parámetros de análisis y frecuencias determinadas en el Decreto 1575 del 09/05/2007 y la Resolución 2115 del 22/06/2007.		
9	Para los diseños de la captación del sistema de agua potable, el Oferente deberá verificar y avalar todos los estudios que garanticen la calidad y continuidad de la fuente de abastecimiento, realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría. Teniendo en cuenta que para el abastecimiento por fuente superficial, se deberá realizar los estudios hidrológicos, contemplando los históricos de caudales, caudales promedio, caudal mínimo remanente. Para el abastecimiento por fuente subterránea, deberá identificar las características de la zona en relación a la geología, geotecnia, topografía, hidrología, hidrogeología y capacidad del acuífero. El oferente deberá verificar y avalar que el diseño realizado y presentado por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, para los componentes, equipos y estructuras para la captación de la fuente de abastecimiento contemplen estas condiciones y los demás parámetros que apliquen para para garantizar la infraestructura proyectada.		
10	Para los diseños de aprovechamiento de las aguas lluvias dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Melgar Sede B realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría. El Oferente deberá verificar, avalar y garantizar el cumplimiento a las condiciones dispuestas en el Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."; en el TÍTULO 3 "AGUAS NO MARÍTIMAS", CAPITULO 2 "USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", SECCION 16 "RÈGIMEN DE CIERTAS CATEGORÌAS ESPECIALES DEL AGUA", Artículos del 2.2.3.2.16.1. al 2.2.3.2.16.3		
11	El oferente deberá verificar, avalar y garantizar que los diseños realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, para las obras necesarias, componentes y equipos del sistema de potabilización del agua para consumo para el Centro Vacacional Melgar Sede B , en relación a su captación, aducción y conducción de agua cruda desde el río Sumapaz hasta la unidad de tratamiento (PTAP), contemplando el desarrollo de los respectivos procesos de coagulación y mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, sedimentación, filtración, desinfección y estabilización-ablandamiento; darán total cumplimiento a las condiciones de la calidad del agua para consumo humano, de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1575 del 09/05/2007 "Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano"; y la Resolución 2115 del 22/06/2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". Lo cual también aplica para su verificación, aval y garantía al cumplimiento de la normatividad ambiental citada, para los diseños de las redes de distribución, unidades de almacenamiento y cada punto hidráulico de la red de agua potable, donde éstas características se deben mantener y garantizar en la distribución del agua potable. Si en el diagnóstico se establece también como fuente de abastecimiento la aguas subterráneas; el oferente deberá verificar, avalar y garantizar que los diseños acá relacionados, también deberá dar cumplimiento con lo anteriormente descrito.		
12	El oferente deberá verificar, avalar y garantizar que los diseños realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, para las obras necesarias, componentes y equipos, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas Centro Vacacional Melgar Sede B; incluyendo las redes de conducción, las unidades de pretratamiento, la unidad de tratamiento (PTAR) y las conexiones y estructuras hasta el punto de descarga; cumplirán con los parámetros de calidad de agua para vertimientos permitidos por la normatividad ambiental vigente. En donde de establecerse como cuerpo receptor, el Rio Sumapaz o el suelo; a lo cual se deberán dar cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"; condiciones que también aplican en el escenario de hacer vertimiento puntual al suelo, toda vez que se está próximos a la ronda del rio Sumapaz. Así también, para los diseños del aprovechamiento de las aguas residuales tratadas proyectados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; el oferente deberá verificar, avalar y garantizar que la calidad del agua que se vierta de la unidad de tratamiento (PTAR), así como la unidad de tratamiento determinada; deberá estar en las condiciones y capacidad de dar cumplimiento a los parámetros físico químicos y microbiológicos, establecidos en la Resolución 1207 del 25/07/2014 "Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas". De lo anterior, el Oferente deberá revisar y avalar los diseños de las dos alternativas, la del vertimiento puntual y la del complemento con el sistema de aprovechamiento y reúso, con sus respectivos presupuestos, análisis costo – beneficio, ventajas y desventajas, costos de mantenimiento, seguimiento y operación, realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría. Así como realizara acompañamiento y seguimiento a la Consultoría objeto de la presente Interventoría, en la validación con la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA) sobre la obligatoriedad y pertinencia de implementación de acuerdo a los planes de ordenamiento y manejo ambiental de las cuencas hidrográficas de la jurisdicción. De requerirse realizar muestreos de agua residual, para definir y establecer los sistemas pertinentes para el tratamiento, el oferente deberá verificar la ejecución de los muestreos compuestos a las aguas residuales existentes, realizadas por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, en donde solicitará a la Consultoría, la Resolución vigente del IDEAM del Laboratorio que realizó los respectivos muestreos, los certificados de calibración de los equipos con los que analizan las muestras y los protocolos de muestreo desarrollados; así también deberá garantizar que la Consultoría objeto de la presente Interventoría ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de conformidad a la resolución 0330 del 08 de junio 2017. Así como el análisis con los parámetros físico químico que apliquen de acuerdo al cuerpo receptor establecido y descrito anteriormente, en relación a la normatividad ambiental vigente.		
13	El Oferente deberá revisar, avalar y garantizar que en los diseños para los sistemas de agua y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B, realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, se contemplaron y proyectaron que los componentes y equipos, sean de fácil operación y mantenimiento, al cual que sea fácil el cambio de sus elementos internos.		
14	El Oferente deberá revisar, avalar y garantizar que en los diseños para los sistemas de agua y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B, realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; cumplen con todas		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	las condiciones técnicas y normatividad ambiental vigente; los cuales serán objeto de aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima ·CORTOLIMA"; en donde, de ser necesario, deberá estar en la disposición para realizar el acompañamiento y seguimiento a la Consultoría, con el fin que ésta atienda los requerimientos, mejoras y complementos solicitados por la Autoridad Ambiental de la referencia, hasta obtener su aprobación de los respectivos permisos de concesión de aguas y permisos de vertimientos; para la posterior ejecución de las obras.		
15	EL Oferente deberá revisar y avalar toda la documentación, estudios y diseños, realizados, desarrollados y elaborados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; en relación a los diseños de los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B; dentro de los que se establecen como mínimo los siguientes: • Memorias de cálculo • Planos de diseño • Detalles constructivos • Estudios previos de la localidad, la zona del proyecto y de los requeridos para el diseño de los respectivos sistemas de agua y saneamiento establecer. • Evaluación socio económica • Diseños de la captación y red de aducción y conducción hasta la PTAP, con sus respectivas especificaciones técnicas • Diseños y especificaciones técnicas de los componentes, equipos y estructuras de la unidad de tratamiento potabilización del agua (PTAP). • Diseños de las redes hidráulicas de distribución y acometidas, desde la PTAP hasta todas las instalaciones existentes en el terreno, con sus respectivas especificaciones técnicas • Diseños de las unidades de almacenamiento de agua potable; así como los demás tanques que se llegarán a necesitar para el aprovechamiento o reutilización de otras aguas para otros usos; con sus respectivas especificaciones técnicas • Diseños de las redes sanitarias de todas las instalaciones necesarias para la conducción y evacuación de las aguas residuales hasta la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); con sus respectivas especificaciones técnicas. • Diseños de las unidades de pretratamiento de las aguas residuales generadas en las zonas de preparación de alimentos; con sus especificaciones técnicas. • Diseños y especificaciones técnicas de los componentes, equipos y estructuras de la unidad de tratamiento de agua residual (PTAR). • Diseños de toda la red conducción, estructuras y componentes desde la PTAR hasta el punto de descarga; con sus especificaciones técnicas. • Diseños de toda la red conducción desde la PTAR hasta el sistema de riego para el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas; incluyendo estructuras y componentes de este sistema; todo con sus especificaciones técnicas. • Diseños de alternativas de aprovechamiento de aguas lluvias, aguas grises, aguas residuales tratadas y aguas residuales de las piscinas, entre		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	otras; con sus respectivos equipos, estructuras, sistemas de bombeo y sistemas de tratamiento necesarios para su aprovechamiento y distribución; con sus especificaciones técnicas. • Todos los diseños de las redes eléctricas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento, incluidos sus respectivos sistemas de bombeo y recirculación de agua según aplique; con sus especificaciones técnicas; donde sean con conexiones seguras y que cumplan con la norma RETIE. • Características técnicas de las motobombas y demás equipos, incluyendo sus respectivas curvas de trabajo o rendimiento. • Diseños y especificaciones técnicas de los componentes, equipos y estructuras de las estaciones de bombeo que se vayan a incluir dentro de los sistemas de agua y saneamiento, que se van a establecer en las instalaciones y todos el Centro Vacacional. • Diseños y especificaciones técnicas de los componentes, equipos y estructuras de las redes contra incendios, que se requieren para los sistemas de agua y saneamiento, que se van a establecer en las instalaciones y todos el Centro Vacacional. • Planes de emergencias y contingencias. • Cantidades de obra discriminadas por fases o componentes y estudio de mercado, de acuerdo a solicitud de la entidad contratante. • Análisis de precios unitarios, • Programación de obra, • Especificaciones técnicas. Todos los diseños deberán discriminar detalladamente todas las características, componentes, equipos y condiciones de cada una de las unidades de tratamiento (PTAR y PTAP), producto de las necesidades y diseños establecidos, así como de sus respectivas conexiones; también de todo el sistema de aguas y saneamiento. De lo anterior, el Oferente también deberá revisar y avalar toda la documentación necesaria, que deba presentar la Consultoría objeto de la presente Interventoría a la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA), para el trámite de los permisos ambientales de concesión de aguas y vertimientos y los demás que apliquen; de acuerdo a los diseños de los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B desarrollados y elaborados por la Consultoría para el cumplimiento del objeto del contrato. En donde para el el trámite de concesión de agua, se deberá tener en cuenta todos los documentos requeridos y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."; TÍTULO 3 “AGUAS NO MARÍTIMAS”, CAPITULO 2 “USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA”, SECCION 1 desde el Artículo 2.2.3.2.1.1. Hasta la SECCION 10, - Artículo 2.2.3.2.10.20.; SECCION 12 desde el Artículo 2.2.3.2.12.1. Hasta la SECCION 27, - Artículo 2.2.3.2.27.8. Así como las demás disposiciones determinadas y reglamentadas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”. Para el trámite de permisos de vertimientos, se deberá tener en cuenta todos los documentos requeridos y dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."; TÍTULO 3 “AGUAS NO MARÍTIMAS”, CAPÍTULO 3 “ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS”, SECION 1		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	desde el Artículo 2.2.3.3.1.1. Hasta la SECCIÓN 8 - Artículo 2.2.3.3.8.1. Así como las demás disposiciones determinadas y reglamentadas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".		
16	El oferente deberá revisar y avalar todos los diseños y especiaciones técnicas de los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B, los presupuestos de obra y civiles discriminados para su ejecución, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y constructivas, detalles técnicos y constructivos, especificaciones técnicas de materiales y equipos, realizados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, para el cumplimiento del objeto del contrato. En donde deberá garantizar la entrega de todos los soportes de las actividades realizadas, documentación, estudios y diseños de acuerdo a las condiciones y requerimientos técnicos establecidos.		
17	El Oferente deberá realizar acompañamiento, seguimiento y supervisión a las actividades realizadas por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, para la gestión y trámite hasta la expedición de los permisos ambientales en relación a la concesión de aguas y permisos de vertimientos a que haya lugar ante la Corporación Autónoma Regional de Tolima "CORTOLIMA". De lo cual deberá hacer seguimiento a los procedimientos y aprobación de la documentación requerida, de acuerdo a la la normatividad vigente y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."; TÍTULO 3 "AGUAS NO MARÍTIMAS", CAPITULO 2 "USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA", SECCION 1 desde el Artículo 2.2.3.2.1.1. Hasta la SECCION 10, - Artículo 2.2.3.2.10.20.; SECCION 12 desde el Artículo 2.2.3.2.12.1. Hasta la SECCION 27, - Artículo 2.2.3.2.27.8.; CAPÍTULO 3 "ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Y VERTIMIENTOS", SECION 1 desde el Artículo 2.2.3.3.1.1. Hasta la SECCIÓN 8 - Artículo 2.2.3.3.8.1 El acompañamiento y seguimiento a la Consultoría objeto de la presente Interventoría, en relación a los permisos ambientales ante CORTOLIMA, relaciona aparte de los diseños y demás documentación necesaria avalados por el Oferente, velar porque la Consultoría objeto de la presente Interventoría, atienda los requerimientos, mejoras y complementos solicitados por la Autoridad Ambiental de la referencia, hasta obtener su aprobación para ejecución en los respectivos permisos de concesión de aguas y permisos de vertimientos. En donde el diseño y presupuesto deberá cumplir con todos los aspectos de ley que regulan está área y siempre deben ir avalados por el Oferente. De lo anterior, el Oferente, en corresponsabilidad con la Consultoría objeto de la presente Interventoría, deberán entregar a la Dirección de Bienestar Social, las respectivas Resoluciones por las cuales la Corporación Autónoma Regional de Tolima "CORTOLIMA" expide el permiso de concesión de aguas y el permiso de vertimientos a que haya lugar; de acuerdo a los diseños establecidos y aprobados.		
18	El Oferente deberá garantizar el seguimiento, supervisión y aval a la Consultoría objeto de la presente Interventoría, en relación a las actividades que realicen para la aprobación que se requiera a los estudios y diseños establecidos para los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B, ante las autoridades correspondientes . Así como deberá gestionar y garantizar que la Consultoría objeto de la presente Interventoría, informe y presente de manera oportuna a la Dirección, las liquidaciones de los pagos y valores a cancelar ante la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA), respecto a los permisos ambientales necesarios para su aprobación. De requerirse algún otro permiso o licencia ante otra entidad Municipal, Distrital o Departamental, para el cumplimiento del objeto del contrato; los trámites los revisa y avala el Oferente a las actividades que realice la Consultoría objeto de la presente Interventoría y el pago del permiso o licencia, los asume la Dirección.		
19	El Oferente deberá verificar y avalar el plan de manejo ambiental elaborado y presentado por la Consultoría objeto de la presente Interventoría; en el cual se deben		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	contemplar los estudios de los aspectos e impactos ambientales con sus respectivas actividades de mitigación, preservación y compensación de acuerdo a los diseños y obras que se proyecten y establezcan ejecutar para los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B ; con el fin de prevenir el deterioro del recurso hídrico y coadyuvar en su conservación. El cual se deberá presentar a la supervisión del contrato y a la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA). Así también, el Oferente deberá hacer seguimiento y garantizar que la Consultoría objeto de la presente Interventoría, presente ante la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA) los demás documentos, estudios e información establecidos en el Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."; en relación a los trámites y obtención para los permisos de concesión de aguas y vertimientos, según aplique y las demás acciones que la Autoridad Ambiental llegara a solicitar para la aprobación de los mismos.		
20	El contratista deberá acreditar por escrito que los estudios, diseños y planos para los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B serán ejecutados, elaborados y presentados por los profesionales competentes al objeto del contrato. De acuerdo a la idoneidad y experiencia determinadas por la entidad y conforme a lo establecido en la Resolución 1096 del 17/11/2000 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – de conformidad a la Resolución 0330 del 08 de Junio de 2017.		
21	El Oferente deberá acreditar por escrito que los planos producto de los diseños de los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B serán revisados y aprobados por profesionales calificados para ello y que cuentan con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes. Al igual que en la ejecución del contrato se verificar que los planos elaborados y presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, cumplirán con las especificaciones que apliquen para la presentación, de acuerdo a la NTC 1580, NTC 1001, NTC 1687, NTC 1914, y las demás que se encuentren vigentes y/o las que las modifiquen.		
22	El Oferente deberá presentar con la propuesta la relación y descripción de los equipos que se utilizaran para la revisión y aprobación de los estudios y diseños de los sistemas de aguas y saneamiento del Centro Vacacional Melgar Sede B, presentados por la Consultoría objeto de la presente Interventoría.		
23	El Oferente se compromete y garantizara el acompañamiento en la etapa de ejecución y desarrollo de las obras, con el fin de validar el cumplimiento de la ejecución de los diseños verificados y aprobados en el cumplimiento del objeto del contrato; los cuales también serán aprobados por la Autoridad Ambiental "CORTOLIMA". Teniendo en cuenta las corresponsabilidades establecidas la normatividad vigente para las Interventorías de diseños.		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	VERIFICACIÓN	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá **acreditar por escrito** que se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes que apliquen para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este proceso.		
2	El Oferente deberá **certificar por escrito**, junto con la oferta que no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue; para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.		
3	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del Oferente.		
4	El Oferente anexara a la oferta del contrato los permisos, licencias y demás soportes de la empresa, emitidos por los diferentes entes reguladores de la actividad. Así como los permisos, licencias y demás soportes de terceros que realicen trabajo para este.		
5	El Oferente se responsabilizará por la protección y conservación de la infraestructura a intervenir; donde todo daño con o sin ocasión del objeto del contrato, será subsanado por el contratista de forma inmediata, sin costo adicional y se hará a satisfacción de la		

	supervisión.		
6	El Oferente deberá garantizar que la maquinaria y equipos con que cuenta sean suficientes para cubrir los servicios o trabajos a realizar, así mismo deberá garantizar la disponibilidad de los mismos y su reemplazo por cualquier circunstancia; cuyos gastos de utilización correrán a cargo del Oferente**.**		
7	El oferente y Futuro Contratista deberá acreditar por escrito, junto con la oferta, que durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato en las instalaciones del Contratante, se compromete a realizar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos, establecidas por el Centro Vacacional en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato		
8	EL contratista deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Para lo cual deberá presentar el avance de implementación del Sistema, de acuerdo a las fases establecidas en el Decreto 052 del 12/01/2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. Del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."		
9	EL oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Para lo cual al momento de la oferta, deberá presentar el avance de implementación del Sistema, de acuerdo a las fases establecidas en el Decreto 052 del 12/01/2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. Del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."		
10	El oferente o futuro contratista debe presentar la matriz de identificación, valoración y evaluación de peligros para la actividad a realizar objeto del contrato donde se especifiquen las medidas de prevención en la fuente en el medio y en el individuo aplicar en la realización de la misma, estas medidas serán verificadas en la ejecución de la labor. Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.15. En el momento de hacer la presentación de la propuesta.		
11	El Oferente deberá contemplar dentro de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, la posibilidad de realización de una actividad que contenga una tarea de alto riesgo; para lo cual deberá presentar el debido permiso de trabajo, anexando el análisis de trabajo seguro, previo al momento de la realización del mismo. De esto tendrá que presentar junto con la propuesta, el formato que utiliza la empresa para el desarrollo de estas actividades.		
12	El Oferente deberá acreditar por escrito la experiencia igual o superior a tres (3) años en la ejecución de contratos de este tipo, con entidades del estado y/o particulares donde la sumatoria de valores de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial para el presente estudio. Las certificaciones de contratos de interventoría (estudios, diseños y/u obras) ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda en áreas relacionadas del sector de saneamiento básico, plantas de potabilización (PTAP), plantas de tratamientos de aguas residuales (PTAR), redes hidrosanitarias y/o Planes de Manejo Ambiental (PMA). En alguno de ellos se evidencie trámites de licencias o permisos ante autoridades municipales, departamentales, y/o regionales que aplique		

	para el alcance del contrato en edificaciones permanentes de cualquier uso. Por lo que deberá anexar junto con la propuesta las certificaciones, donde se relacionen el Nombre, NIT, Fecha de inicio, Fecha de terminación, Valor y Objeto del contrato y la entidad que lo contrató.		

Los diseños de ser necesario se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes **NSR-10** (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis y recomendaciones para la cimentación de las construcciones.

EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama en el cual puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el mismo, **como requisito mínimo de la oferta** y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en este **Anexo Técnico .**

LICENCIAS Y/O PERMISOS

Corresponde a la Interventoría en coordinación, acompañamiento y supervisión a la Consultoría objeto de la presente Interventoría, realizar el **trámite completo** para la expedición del plan de implantación, licencia de construcción y/o demolición; y obtener aprobación de la licencia ambiental o plan de impacto Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente, según corresponda; realizar los trámites y la aprobación de los diseños de redes hidro-sanitarias, y eléctricas, por las entidades competentes y prestadoras de servicios públicos en las Ciudades y Municipios, según corresponda.

El pago por concepto del "plan de implantación", "impuesto de delineación urbana", "licencia de construcción y/o demolición", así como el costo que eventualmente genere la expedición de la "licencia ambiental" y Estudio de impacto Ambiental y las expensas que se deriven de la presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), para la obtención de los permisos de concesión de aguas, vertimientos de aguas y los que se deriven de estos para su obtención, estarán a cargo de la Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social - , sin embargo la Interventoría deberá hacer los respectivas revisiones y aprobaciones a todos los estudios y diseños, al igual que la coordinación, acompañamiento y supervisión a la Consultoría objeto de la presente Interventoría para los trámites ante las entidades correspondientes. Así como velará porque la Consultoría informe y presente oportunamente a la Dirección las liquidaciones de los pagos y los valores a cancelar, por concepto de permisos y/o licencias que apliquen para el cumplimiento del objeto del contrato.

> **Nota:** *El pago final del valor del contrato estará supeditado a la entrega de la resoluciones expedidas por CORTOLIMA, las cuales garantizaran la aprobación de los diseños para la PTAP y PTAR.*

INFORMACIÓN DIGITAL

El Oferente verificara, aprobará y garantizará que la información digital presentada por la Consultoría objeto de la presente Interventoría, sea en un CD, no comprimida con el siguiente contenido: datos crudos, memorias de cálculos, planos, informe y registro fotográfico con la información estructurada de la siguiente manera:

- Carpeta con nombre del proyecto que debe contener:
 - Y Subcarpeta con los entregables por tema de verificación según las especificaciones técnicas y formas de entrega.
 - Sub carpeta con los raw data o datos crudos

- Subcarpeta con el nombre de resultados, la cual debe contener los archivos de pre y post proceso Informe final en PDF.
- Subcarpeta salida gráfica, la que contendrá los planos del proyecto con extensión dwg y pdf.
- Subcarpeta que contenga material fotográfico y/o videos del trabajo de campo y equipos utilizados.
- Subcarpeta copias digitales documentos públicos de apoyo.
- Subcarpeta con las certificaciones de calibración de los equipos utilizados.

Nota: Los documentos escaneados debe ser legibles

Firma Representante Legal _____
C.C. N° _____

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cierre del proceso será el día 8 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas.

Atentamente,

Coronel **RAMIRO ALBERTO RIVEROS AREVALO**
Director Bienestar Social Policía Nacional

ELABORO:TSE24. AMPARO DEL PILAR VANEGAS ACOSTA – ANALISTA GRUCO
REVISO: PRD20. GIOVANNY ANDRES PEREZ ROMERO – JEFE GRUCO (e)
Vo. Bo.: ASD MARTHA EDILMA PEREZ C. – ASEJUR
FECHA DE ELABORACIÓN: 5-09.-2017
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ GRUCO